

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA. C. A.

CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA, REPRESENTADO POR LA MINISTRA DE FINANZAS PUBLICAS, Y LA MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA, REPRESENTADA POR EL ALCALDE METROPOLITANO, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 66, LITERALES g) Y h), DEL DECRETO 101-97 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO.

En la ciudad de Guatemala, el día quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, Nosotros: **IRMA LUZ TOLEDO PEÑATE**, de sesenta y siete años de edad, soltera, economista, guatemalteca de este domicilio, me identifico por medio de la cédula de vecindad números de Orden T guión Veintiuno (T-21) y de Registro ocho mil cuatrocientos veintiuno (8421), extendida por el Alcalde Municipal de la Villa de Mataquescuintla, Departamento de Jalapa; actúo en mi calidad de Ministra de Finanzas Públicas, personería que acredito con: a) El Acuerdo Gubernativo de Nombramiento número ciento sesenta y nueve (169), de fecha siete de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999); y, b) El Acta de toma de posesión del cargo, número ocho guión noventa y nueve (8-99), de fecha nueve (9) de julio de mil novecientos noventa y nueve (1999); y **MANUEL EDUARDO CASTILLO ARROYO**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, de estado civil casado, de profesión Arquitecto, guatemalteco, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con la cédula de vecindad números de Orden A guión Uno (A-1) y de Registro cuatrocientos tres mil doscientos dieciocho (403218), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, Departamento de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal de la Ciudad de Guatemala, personería que acredito por medio de certificación del Acta de Toma de Posesión del cargo número ciento dos (102), de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999), extendida por el Secretario de la Municipalidad de Guatemala el día treinta (30) de agosto de mil novecientos noventa y nueve (1999); y Certificación del punto resolutivo número sexto (6to.) del Acta número ciento treinta y seis (136) de fecha diecisiete (17) de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), a través del cual el Corcejo Municipal de la